

Folio Infomex: 01627417
Expediente: NCI/675/2017

ACUERDO DE INCOMPETENCIA

SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información identificada con el folio mencionado al rubro superior derecho, a nombre de la persona que se hace llamar **Oscar Maldonado López**, en la cual solicita información pública que refiere a: "**Listado de mujeres atendidas por personal de la cruz roja en 2017.**" por lo que se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Que del análisis de la solicitud de mérito, esta Unidad de Transparencia determinó que la información solicitada no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado.

Lo anterior, deducido de la lectura del requerimiento de información cuyo propósito es peticionar **el listado de mujeres atendidas por personal de la cruz roja en 2017**; luego entonces, del corolario de la solicitud, es necesario hacerle saber al solicitante que esta Secretaría de Salud no es la instancia competente para el manejo de esta información y por ende no es responsable de la misma; a juicio de esta Unidad, deberá dirigir su atención a la **CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN TABASCO**, quien es una Institución Humanitaria Global e independiente de este ente, y que esa institución se rige bajo sus propios principios legales y serán quienes podrán atender su solicitud. Por otra parte, se le informa al solicitante que la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, tiene como objetivo fundamental proteger la salud de la población tabasqueña, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fortaleciendo las acciones de promoción y prevención de la salud, así como el control y la rendición de cuentas en la protección contra riesgos sanitarios, **con la finalidad de crear una cultura de responsabilidad compartida que nos permita entornos favorables a la salud.**

En tal sentido, el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, determina que:

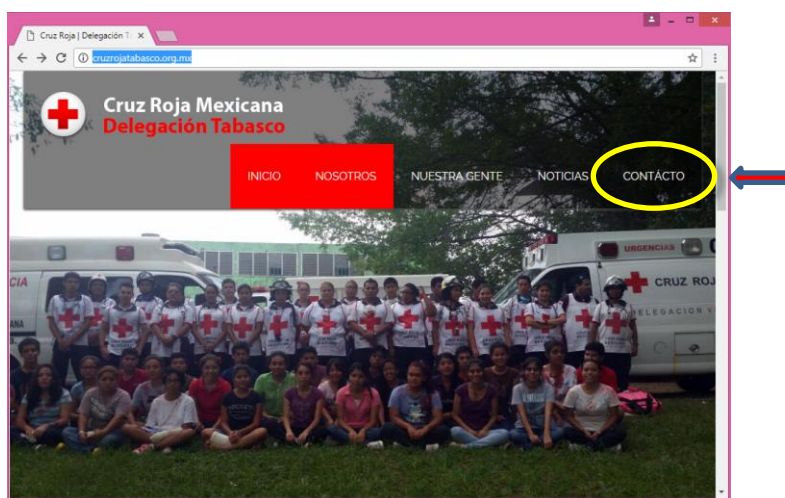
Artículo 142. "Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a

*la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar,
señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes ...”*

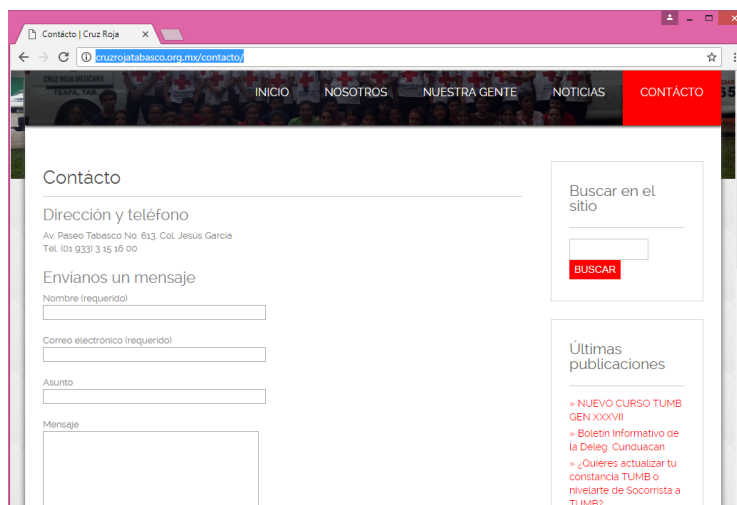
De acuerdo al artículo mencionado, señala medularmente que cuando las **Unidades de Transparencia determinen** que la dependencia pública a la que se está pidiendo la información resulta **notoriamente incompetente** para atenderla, deberá comunicarlo al solicitante y en caso de poder determinar y señalar a quien debe dirigir su solicitud, ante lo cual se sugiere consultar y referir su búsqueda en la siguiente dirección electrónica:

<http://cruzrojatabasco.org.mx/>

En la página mencionada deberá seleccionar la opción “CONTACTO”:



Posteriormente le proporcionará la siguiente pantalla, en donde le proporcionará la Dirección y el número telefónico de las oficinas de la Cruz Roja Mexicana Delegación Tabasco.



Así pues, en este particular caso, tal información recae en la **CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN TABASCO**, quien es la autoridad facultada y responsable de esa índole informativa.

Derivado de lo anterior, esta **Unidad de Transparencia**, conforme lo señala el numeral 142 de la Ley de la materia, determina la **Notoria Incompetencia** por parte de este Sujeto Obligado, y se recomienda al particular presentar tal solicitud de información pública ante la CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACION TABASCO, ubicada en: Av. Paseo Tabasco No. 613. Col. Jesús García Tel. (01 933) 3 15 16, Villahermosa, Tabasco, México, o bien se le indica situarse en la página ya indicada.

SEGUNDO. Toda vez que el solicitante presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada Infomex Tabasco, notifíquese por ese medio conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, Lic. Mauricio Humberto García Collí, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B